



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSPORTE" AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-06-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Ramos Gómez y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33 inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-06-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y



gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento

**II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala:

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**VI.** Asimismo, el artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

VII. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II pautaliza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VIII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.

IX. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; pautalizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes.

X. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Pautalizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al efecto, exponemos los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S:

I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos

para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad.

II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**

III. El 30 de octubre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-426/2025, dirigido a la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Arq. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-06-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra:

NOMBRE DE LA OBRA.	<b>FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.</b>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083
TECHO FINANCIERO	<b>\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)</b>



IV. El día 31 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083
TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)

### CONSIDERACIONES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y

financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.**

3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica.

4. El Proyecto Ejecutivo de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos.

Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes

#### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** El inmueble que se ubica por la calle Surco, entre las calles Emiliano Zapata, Arado y Av. Lic. Carlos Paez Stille, identificado como Lote 2 de la Manzana 10 en la Zona 09 correspondiente a la Expropiación 1 del Decreto expropiatorio por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), es un espacio abierto que ofrece servicios públicos, generando la recreación, el deporte, el disfrute, aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado, libre tránsito y esparcimiento de la comunidad que vive en el entorno de la Colonia Ejidal; se encuentra clasificado como Área Urbanizada, con uso de suelo de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales (203/AU, H4-U), dentro del Centro Barrial 01, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 1 "CIUDAD GUZMAN", Subdistrito 7 "CENTRAL CAMIONERA", publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, año 13, Número 300, de fecha 27 de Diciembre del año 2021, e inscrito en la Jefatura de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con sede en

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con folio electrónico 5836863, de fecha 27 de Abril del año 2022; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dicho lugar.

**SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-06-2025 de **\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-06-2025**, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA.	<b>FAISMUN-06-2025</b> REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA VINÍLICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083



TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)
------------------	--

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"**

**"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN".**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**A 31 DE OCTUBRE DE 2023**



LIC. MAGALÍ CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. MIGUEL MARENTES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

MCC/mgpa/krag



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN" AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-06-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Ramos Gómez y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 33<sup>o</sup> inciso A fracción I y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 7, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los puntos 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: FAISMUN-06-2025 CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; de conformidad con los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento

**II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 inciso A fracción I señala:

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

**I.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**VI.** Asimismo, el artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal indican que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.



VII. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VIII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.

IX. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntuizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multiannual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes.

X. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los puntos 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al efecto, exponemos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos

para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad.

II. Mediante oficio PP/081/2025, la Jefa de Programación y Presupuesto informó al Arq. Horacio Contreras García que el presupuesto proveniente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**

III. El 30 de octubre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-426/2025, dirigido a la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Arq. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informaron del techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** identificada con el número FAISMUN-06-2025 solicitando se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra:

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083
TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)



IV. El día 31 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionado; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dicho proyecto, y evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA OBRA.	FAISMUN-06-2025 REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083
TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)

#### CONSIDERACIONES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y

financiera por lo cual el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.**

3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica.

4. El Proyecto Ejecutivo de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos.

Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes

#### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** El inmueble que se ubica por la calle Surco, entre las calles Emiliano Zapata, Arado y Av. Lic. Carlos Paez Stille, identificado como Lote 2 de la Manzana 10 en la Zona 09 correspondiente a la Expropiación 1 del Decreto expropiatorio por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), es un espacio abierto que ofrece servicios públicos, generando la recreación, el deporte, el disfrute, aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado, libre tránsito y esparcimiento de la comunidad que vive en el entorno de la Colonia Ejidal; se encuentra clasificado como Área Urbanizada, con uso de suelo de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales (203/AU, H4-U), dentro del Centro Barrial 01, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 1 "CIUDAD GUZMAN", Subdistrito 7 "CENTRAL CAMIONERA", publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, año 13, Número 300, de fecha 27 de Diciembre del año 2021, e inscrito en la Jefatura de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con sede en



Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con folio electrónico 5836863, de fecha 27 de Abril del año 2022; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dicho lugar.

**SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** asciende a los **\$14'740,210.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)**, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 por lo cual el techo financiero propuesto para la obra FAISMUN-06-2025 de **\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)** no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisione edilicia de mérito, compareceremos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el techo financiero del proyecto de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FAISMUN identificado con el número **FAISMUN-06-2025**, para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA.	<b>FAISMUN-06-2025</b> REHABILITACIÓN DE MALLA PERIMETRAL, MOBILIARIO Y LUMINARIAS EN PARQUE LOCAL (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ARADO ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE Y LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EJIDAL EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLON SOBRE EL PERIMETRO EN CALLE SURCO Y ARADO SUSTITUYENDO EL ESTADO ACTUAL DE 1.50 M. A 2.00 M. DE ALTURA; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA MOBILIARIO URBANO DE CONCRETO; SUMINISTRO Y APlicACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA POSTES Y JUEGOS INFANTILES; SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS EN POSTES EXISTENTES DE MAYOR POTENCIA LUMINICA.
NO. DE OBRA EN PLATAFORMA	ZAP:1402300010083



TECHO FINANCIERO	\$294,804.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N)
------------------	--

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"**

**"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN".**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**A 31 DE OCTUBRE DE 2025**



LIC. MAGALI CÁSILLAS CONTRERAS

PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,

PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. MIGUEL MARENTES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA

MCC/mgpa/krag